

José Marcos Medina Bustos

“La crisis de la monarquía hispánica en una zona de frontera: la intendencia de Arizpe, 1808-1821”

p. 217-248

La independencia en el septentrión de la Nueva España: Provincias Internas e intendencias norteñas

Ana Carolina Ibarra (coordinación)

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

2010

424 p.

Mapas y cuadros

(Serie Historia Moderna y Contemporánea 55)

ISBN 978-607-02-1586-5

Formato: PDF

Publicado en línea: 13 de marzo de 2019

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/533/independencia_septentrion.html



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

D. R. © 2018, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



LA CRISIS DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA EN UNA ZONA DE FRONTERA: LA INTENDENCIA DE ARIZPE, 1808-1821¹

JOSÉ MARCOS MEDINA BUSTOS
El Colegio de Sonora

El 17 de marzo de 1808 se produjo un levantamiento popular en la ciudad de Aranjuez, en la península ibérica, mismo que llevó a la abdicación del rey Carlos IV y la entronización de su hijo Fernando VII. Poco después, el 2 de mayo, el pueblo de Madrid se alzó contra los invasores franceses, iniciándose una guerra de liberación que se extendió a toda España. Esta situación, ya de por sí crítica, se profundizó cuando Fernando VII fue obligado por Napoleón Bonaparte a regresar la corona a su padre y éste, a su vez, a abdicar a favor del emperador de los franceses, quien pasó la corona española a su hermano José.

Tal usurpación fue ampliamente rechazada por la sociedad española; se abrió entonces una crisis de la monarquía hispánica que se expresó en la ausencia de un centro reconocido como depositario de la soberanía real, situación que ha sido denominada como *vacatio regis*. A partir de ese momento se desarrolló una serie de procesos que condujeron tanto a la reconstrucción de un centro político soberano a partir de la representación de los territorios que conformaban el Imperio como a la desmembración de otros que optaron por independizarse.²

En este trabajo se retoma la hipótesis de que los procesos anteriores impactaron, con modalidades particulares, al conjunto del Imperio aun en las zonas marginales y fronterizas, como en la remota intendencia de Arizpe.³ Así, pues, el objetivo de este texto consiste en documentar

¹ Este trabajo tiene como sustento otro más extenso, cuya referencia es la siguiente: José Marcos Medina Bustos, "La representación política de Antiguo Régimen y la transición al liberalismo en una zona de frontera. Sonora, 1650-1824", tesis de doctorado, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2008.

² Para un análisis detallado de los acontecimientos en torno a la crisis monárquica, véase François Xavier Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, Mapfre/Fondo de Cultura Económica, 2000, p. 115-223 y Alfredo Ávila, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas/Taurus, 2002, p. 63-100.

³ Guerra, *op. cit.*, p. 190.

las expresiones de la crisis monárquica en esta zona, para lo cual se analizan tres procesos directamente vinculados a dicha crisis: la participación en la reconstrucción de un centro reconocido de la soberanía real ante la *vacatio regis*, el combate a la insurrección iniciada por Miguel Hidalgo y las repercusiones de la aplicación de las instituciones liberales incluidas en la Constitución gaditana de 1812.

La intendencia de Arizpe

Como parte de la instrumentación de la *Real Ordenanza de Intendentes* de 1786, se creó en 1788 la intendencia de Arizpe, comprendía el mismo territorio de lo que había sido desde 1732 la gobernación de Sonora y Sinaloa, que se iniciaba en el río de las Cañas, límite con la Nueva Galicia, y se extendía hasta el presidio de Tucson en el actual estado estadounidense de Arizona. Administrativamente se dividía en dos grandes provincias: la de Sonora, que comprendía los partidos de Sonora y Ostimuri, y la de Sinaloa, que abarcaba los partidos de Álamos, El Fuerte, Sinaloa, Culiacán, Cosalá, Copala, Maloya y El Rosario⁴ (mapa).

En términos históricos y sociales también había una división: la parte alta, denominada por Navarro García como “países de misión”, se caracterizaba porque en ella habían predominado los pueblos indios de misión que mantenían una serie de privilegios y excepciones, como la de no tributar;⁵ además, en ella, todavía a fines del siglo XVIII, se habían presenciado importantes rebeliones indígenas.

Lo anterior desalentó el poblamiento hispano, de tal manera que el surgimiento de villas y la ciudad de Arizpe fue un fenómeno de la segunda mitad del siglo XVIII, producto de las políticas instrumentadas por la Corona para afianzar su dominio a través del establecimiento de presidios, llegando a conformar nueve y a pagar una tropa de alrededor de 900 soldados, lo que significó un alto grado de militarización de la población y del gobierno⁶ (cuadro 1 y mapa).

⁴ Alejo García Conde, “El gobernador intendente de Sonora informa sobre las proporciones naturales y políticas de los territorios de la gobernación de su cargo y consulta las providencias que le parecen oportunas para promover la felicidad de sus habitantes” [1813], *Revista Mexicana de la Historia*, México, 1951, t. X, p. 143-171.

⁵ Luis Navarro García, *La sublevación yaqui de 1740*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1966, p. 144-145.

⁶ La tropa presidial era de un tipo singular ya que, si bien estaba conformada por soldados profesionales, tenía sus propios reglamentos y su función era defender las provincias fronterizas del septentrion novohispano de los indios nómadas o insumisos; generalmente la integraban nativos de la región y había compañías indígenas como las de indios ópatas y pimas, reconocidos por su efectividad en el combate a los apaches. Los sueldos de los presi-

Cuadro 1
FUERZAS MILITARES DE LA PROVINCIA DE SONORA
(1787)

<i>Cuerpos militares</i>	<i>Tropa</i>
Presidio de San Carlos Buenavista	73
Presidio de San Miguel de Horcasitas	73
Presidio de Santa Gertrudis del Altar	73
Presidio de San Agustín del Tucsón	73
Presidio de Santa Cruz	106
Presidio de Fronteras	106
Compañía de ópatas de Bavispe	91
Compañía de ópatas de Bacuachi	91
Compañía de pimas de San Rafael Buenavista	84
Compañía de voluntarios ubicada en Arizpe	83
Piquete de dragones	53
TOTAL	906

FUENTE: AGNM, *Provincias Internas*, v. 254.

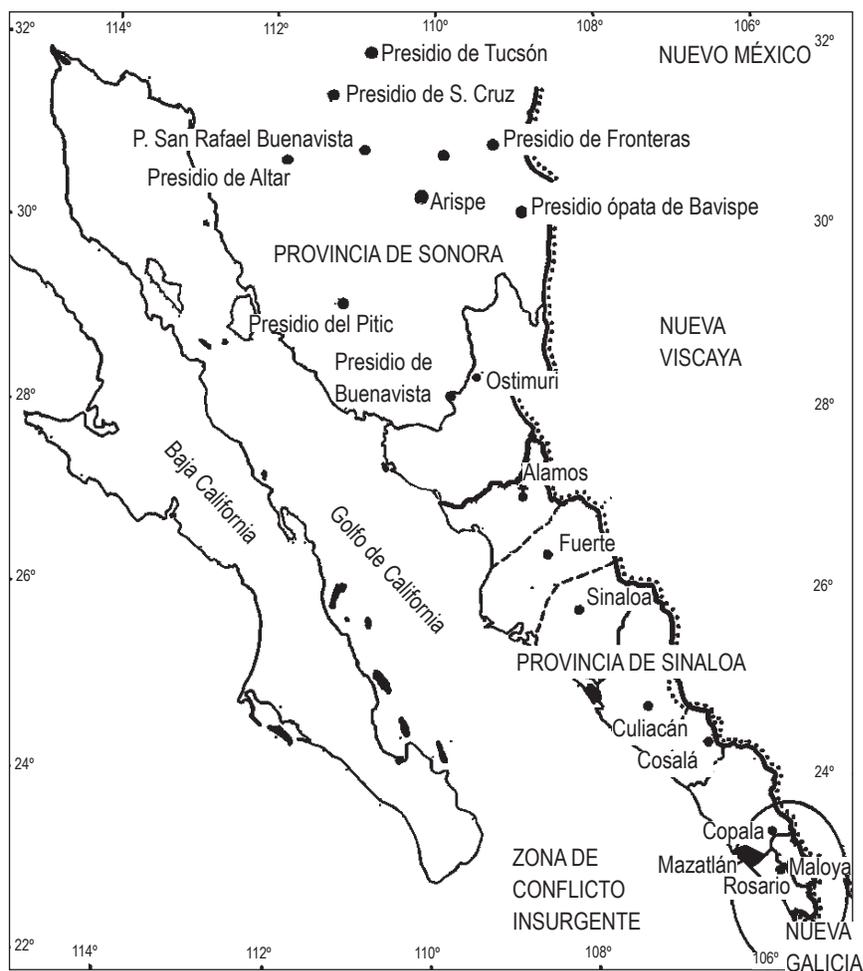
Además, en 1776 se creó una institución político-territorial muy importante: la Comandancia General de las Provincias Internas, con capital en el pequeño pueblo de misión de Arizpe, el cual fue agraciado pocos años después con el título de ciudad, convirtiéndose en un poblado de alrededor de mil habitantes donde confluyeron las familias de más poder económico y social de la parte norte de la provincia para aprovechar las oportunidades que se abrían con la presencia del aparato administrativo y militar.⁷ Hasta entonces la población hispana había vivido dispersa en reales de minas efímeros, salvo el caso del real de los Álamos. Una consecuencia del débil poblamiento español fue la inexistencia de ayuntamientos en la provincia de Sonora.

Entretanto, la parte baja había seguido una pauta similar a las áreas centrales de la Nueva España, ya que los indígenas fueron encomendados, obligados a tributar y duramente reprimidas sus rebeliones, lo que ocasionó que a fines del siglo XVIII el peso político y social de dichos

diales eran una derrama considerable para la economía de la región. El trabajo indispensable sobre los presidios es el de Max L. Moorhead, *The Presidio. Bastion of the Spanish Borderlands*, Norman, The University of Oklahoma Press, 1991, p. 3-26.

⁷ Sobre la Comandancia General de las Provincias Internas, un texto básico es el de Luis Navarro García, *Don José de Gálvez y la Comandancia General de las Provincias Internas del Norte de la Nueva España*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1964.

INTENDENCIA DE ARIZPE, 1820



Fuente: adaptado de Gerhard, p. 306, por José Marcos Medina B.

indígenas fuera insignificante. En esta área se establecieron desde el siglo XVI pequeñas villas como Culiacán y Sinaloa, donde se crearon ayuntamientos que perduraron hasta fines del siglo XVII para ya no volverse a conformar hasta que se instrumentó la Constitución española de 1812. También se establecieron importantes reales de minas, como El Rosario y Cosalá.⁸ Como se verá, las características históricas de las provincias que conformaban la intendencia se expresaron en la manera como se respondió a la crisis de la monarquía.

A principios del siglo XIX los habitantes de la intendencia de Arizpe —totalmente ajenos a la conmoción que se avecinaba— se aprestaban a aprovechar las oportunidades abiertas para el desarrollo económico, gracias a las políticas que desde el último tercio del siglo XVIII habían impulsado los funcionarios borbónicos y que se habían concretado en una reducción de los enfrentamientos violentos con los grupos indígenas, tanto los cristianizados como los llamados “gentiles” o “bárbaros”.⁹

Los “vecinos principales” aprovechan la crisis monárquica para acceder al poder político local y provincial

Como ya se mencionó, a partir de 1808 el problema principal en el Imperio español fue encontrar el tipo de representación que posibilitara reconstruir un centro reconocido como depositario de la soberanía real, mientras se liberaba a Fernando VII,¹⁰ ya que en la península ibérica, ante la defección del aparato monárquico a José Bonaparte, las *juntas* insurreccionales de las ciudades —conformadas por representantes del pueblo insurrecto y autoridades corporativas tradicionales— habían asumido las funciones de gobierno. La justificación se hizo el argumento de que, ante la situación de *vacatio regis*, la soberanía retornaba a los pueblos,¹¹ generándose así una dispersión de la misma.

⁸ Una excelente visión panorámica sobre Sinaloa se halla en Sergio Ortega Noriega, *Breve historia de Sinaloa*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, 1999.

⁹ Sobre la situación de la intendencia de Arizpe a principios del siglo XIX, véase Luis Navarro García, *Las Provincias Internas en el siglo XIX*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1965. Un texto panorámico a la vez que profundo sobre la historia de Sonora durante el dominio de la monarquía española es el de Sergio Ortega Noriega e Ignacio del Río (coords.), *Tres siglos de historia sonorense (1530-1830)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.

¹⁰ Guerra, *Modernidad e independencias*, p. 122-123.

¹¹ Esta situación encuentra su paralelo más próximo cuando en 1700 el rey Carlos II murió sin descendencia y se desencadenó la llamada guerra de sucesión entre los aspirantes al trono de las dinastías Habsburgo y Borbón, con la diferencia de que en esa vez ambos pretendientes podían alegar derechos legítimos. Antonio Annino ha destacado el carácter excepcional de la *vacatio regis* de 1808; Antonio Annino, “Cádiz y la revolución territorial de

En Nueva España se presentó una situación diferente, ya que las autoridades reales mantuvieron su lealtad a Fernando VII y se pusieron a la cabeza de las acciones de apoyo y de preparativos para la defensa, de tal manera que, a pesar de los intentos por conformar juntas soberanas, como el que realizó en 1808 el ayuntamiento de la ciudad de México, éstos no prosperaron por la violenta oposición de corporaciones que se beneficiaban del estatuto subordinado de la Nueva España, dando lugar a una situación de conflicto que conduciría a la insurrección del 16 de septiembre de 1810.

Ante la dispersión de la soberanía en las juntas que se formaron en las ciudades españolas, fue necesario construir órganos de gobierno que centralizaran en todo el Imperio las actividades necesarias para enfrentar a los invasores. Estos órganos fueron la Junta Suprema Central (1808-1810) y las Cortes Generales y Extraordinarias (1810-1814), las cuales se constituyeron a través de procesos electorales que involucraron al conjunto de las provincias y reinos del Imperio, iniciándose con ello una auténtica revolución que transformó las prácticas políticas del absolutismo.

¿Cómo impactaron los acontecimientos anteriores en la remota intendencia de Arizpe? Un primer elemento a tener presente es que la lejanía del teatro de los acontecimientos motivó que los habitantes tuvieran conocimiento de los mismos con un desfase de alrededor de seis meses, tiempo suficiente para que en diversas ocasiones se actuara uniendo un primer acontecimiento y el que lo siguió, como fue el caso de la jura de Fernando VII en la ciudad de Arizpe realizada a fines de noviembre de 1808, en la que se reunió el paseo del pendón real por su entronización de marzo y la denuncia de la usurpación de Napoleón y la lucha por su liberación de mayo. Tal situación hacía muy difícil que los pobladores de estas regiones pudieran tener una iniciativa mayor y que se concretaran a responder, sin mucha premura, las órdenes que llegaban.

Por otra parte, las noticias se conocían por medio de las autoridades provinciales, ya fuera el intendente gobernador Alejo García Conde, quien vivía en Arizpe, o el obispo de Sonora fray Francisco Rousset, residente en Culiacán; a su vez, éstos podían ser informados por el comandante general de las Provincias Internas, Nemesio Salcedo, desde Chihuahua, o alguno de los virreyes que hubo en ese periodo. La información que se divulgaba a través de proclamas, manifiestos o bandos involucraba a personajes y lugares muy ajenos a la experiencia de los po-

los pueblos mexicanos 1812-1821", en Antonio Annino (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica. Siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995, p. 184. También John H. Elliot, *Empires of the Atlantic World. Britain and Spain in America 1492-1830*, New Haven, Yale University Press, 2006, p. 374.

bladores de la intendencia; en tales documentos se daba prioridad a exaltar sus sentimientos patrióticos centrandó el discurso en la usurpación de Napoleón, las violencias contra Fernando VII y los peligros para la religión y la patria. El espacio usual para su lectura eran las iglesias, al finalizar la misa dominical, y los sujetos idóneos para hacerla eran los misioneros y los curas, quienes debían exhortar a los fieles.¹²

La manera como se conoció de la crisis monárquica en la intendencia de Arizpe permitió que se mantuviera la estructura político-administrativa de la monarquía sustentada en las diversas autoridades provinciales siendo ellas las encargadas de promover las acciones acordadas para el conjunto del Imperio desde la península ibérica: actos públicos como los juramentos de fidelidad y la realización de elecciones, así como la recolección de donativos y una intensa campaña propagandística de rechazo a Napoleón y a favor de Fernando VII y la guerra que sostenían los españoles peninsulares. Sin embargo, las mismas acciones promovidas por las autoridades significaban de por sí la introducción de nuevas prácticas participativas que involucraban a sectores amplios de la población y favorecían el acceso al poder político de los grupos económica y socialmente más poderosos: los llamados “vecinos principales”, lo cual al debilitamiento de las estructuras de autoridad del absolutismo, como se verá más adelante.

En la intendencia de Arizpe el desfase temporal y el escaso desarrollo de la sociedad hispánica, expresado en la ausencia de ayuntamientos, motivaron que no hubiera instituciones que pudieran plantearse alguna iniciativa ante la *vacatio regis*. De hecho, la entronización de Fernando VII en marzo de 1808 no se dio a conocer sino hasta el 26 de julio, con la orden que envió desde Chihuahua el comandante general Nemesio Salcedo para que en todas las provincias a su cargo se procediera a “levantar los pendones en la forma acostumbrada y en su puntual y debido cumplimiento reconociendo desde luego por nuestro Rey y señor natural al Sr. Don Fernando Séptimo”.¹³ De esta manera, en esas

¹² La cultura política tradicional con que se justificaba el levantamiento contra José Bonaparte se expresó en la región recurriendo al “sabio derecho de las Siete Partidas”, pues en ellas se establecía la obligación de los vasallos de no consentir que ningún extranjero tomara las fortalezas del rey. Así se expresaba en un documento firmado por el obispo de Sonora, fray Francisco de Rousset, destinado a ser leído en las parroquias y misiones de su diócesis para “excitar” a los fieles a contribuir económicamente en la guerra contra los franceses. Fechado en Culiacán, a 7 de febrero de 1810, en Microfilm del Archivo del Arzobispado de Sonora [en adelante MAAS], rollo 97, consultado en la Biblioteca Ernesto López Yescas del Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia-Sonora en Hermosillo, Sonora.

¹³ Microfilm del Archivo de Parral [en adelante MAP], rollo 435, consultado en la Biblioteca Ernesto López Yescas del Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia-Sonora en Hermosillo, Sonora.

fechas todavía se consideraba que se estaba ante un cambio normal de rey, el cual debía atenderse con los tradicionales actos públicos de jura y festejos. Sin embargo, hay que señalar que no se cuenta con evidencia documental de que tales actos se realizaran antes de la crisis de 1808.

No fue sino hasta el 24 de agosto del mismo año, cuando el comandante general emitió un bando en el que hacía pública la declaración de guerra a Napoleón y sólo el 1 de noviembre recibió información de “la actuación de Napoleón, sus violencias, la abdicación ilegítima ocurrida, los acontecimientos posteriores y la instalación de la Suprema Junta Central”.¹⁴ A partir de esa fecha se conocieron los sucesos que habían conmocionado el aparato monárquico y llevado a la conformación de la Junta Central; es decir, toda la crisis de la *vacatio regis* no se experimentó en la intendencia de Arizpe, y cuando se conoció ya se había resuelto parcialmente con la instalación de la Junta Central, representación reconocida como depositaria transitoria de la soberanía de Fernando VII.

Aun así, las acciones para dar vasallaje a Fernando VII o para legitimar a la Junta Central y posteriormente a las Cortes, como los juramentos y las elecciones, significaron la introducción de nuevas prácticas políticas que transformaron las que conocían los pobladores. El elemento novedoso fue que se les convocó para que consintieran en dar fidelidad ya fuera al rey o a un órgano representativo, lo que significaba que era insuficiente que lo hicieran los funcionarios imperiales, como el intendente gobernador o el comandante general, y que únicamente el pueblo, conformado por los estamentos o corporaciones reconocidas, tenía esa capacidad de legitimación.

En la intendencia de Arizpe la primera fase de la crisis monárquica se expresó en dos actos de jura, uno a Fernando VII y otro a la Junta Central, ambos realizados en la ciudad de Arizpe, del 26 al 30 de noviembre de 1808 el primero y el 28 de mayo de 1809 el segundo.¹⁵ Si bien desde el 26 de julio Nemesio Salcedo había ordenado que se hiciera el juramento, en Arizpe no se organizaron los actos respectivos sino hasta fines de noviembre porque —según informaba el cronista anónimo del acto— sólo por hasta esas fechas regresaron a la ciudad el subdelegado Tomás de Escalante, el tesorero de la Real Caja Ignacio de

¹⁴ Navarro, *op. cit.*, p. 45-46.

¹⁵ *Ibid.*, p. 46. Aunque no he encontrado documentación de otros actos de jura, seguramente se realizaron, como se desprende de una carta que envió fray Francisco Moyano desde la misión de Oquitoa al obispo fray Francisco Rousset, en la que le comunica que recibió las circulares que mandó a las parroquias y presidios de la diócesis para que curas y capellanes exciten en “los fieles el amor, lealtad y obediencia que deben a su nuevo Rey y Señor”, que lo mismo hará en las misiones a su cargo. Oquitoa, 4 de diciembre de 1808, en MAAS, rollo 76.

Bustamante y el “cuerpo de comerciantes que se hallaban en el Puerto de Guaymas a la feria celebrada en él con motivo del permiso concedido por el Sr. Comandante General de estas Provincias al dueño de la fragata anglo-americana fondeada allí”; sólo entonces, Alejo García Conde dispuso el acto de jura y “diversiones que le siguieron”,¹⁶ lo cual corrobora la manera como las autoridades y los pobladores de la intendencia asumieron la problemática de la península: eran asuntos suficientemente lejanos para no afectar de inmediato su vida cotidiana.

La realización del juramento implicó una serie de acciones significativas: por ejemplo, ante la ausencia de ayuntamiento el vecindario nombró a Rafael Morales —un vecino principal— para que lo representara; se convocó al pueblo para que se congregara en la plaza a tomarle el juramento, junto con corporaciones como los comerciantes, el cabildo indígena, la tropa presidial concentrada en Arizpe y los funcionarios reales. Todas estas acciones eran inusuales e involucraron a los habitantes en la crisis política, en especial a los “vecinos principales”.

A partir del juramento de fidelidad a Fernando VII en 1808, se sucederían uno tras otro para legitimar ya no al monarca sino a las nuevas instituciones, convirtiéndose así en la vía más utilizada para demandar la fidelidad de la población a las mismas y para inculcarle de la manera más táctica posible los nuevos principios políticos. Así, se organizaron actos de jura a las Cortes Generales y Extraordinarias instaladas en septiembre de 1810, a la Constitución que aprobaron el 18 de marzo de 1812 y cuando ésta recuperó su vigencia en 1820; tales actos continuaron utilizándose para legitimar los nuevos eventos de construcción de una soberanía nacional, como la independencia en 1821, la Constitución federal de 1824 y las constituciones estatales. El grueso de los pobladores de las provincias de Sonora y Sinaloa tuvo su primer contacto con el nuevo ideario a través del imaginario del Antiguo Régimen expresado en los actos de jura, ya que no había otros medios, como lo fue la prensa en las áreas centrales de la Nueva España.¹⁷

¹⁶ Informe del acto de jura a Fernando VII en Arizpe, fechado el 9 de diciembre de 1808, en MAAS, rollo 76.

¹⁷ Los juramentos públicos eran actos importantes porque a través del juramento de fidelidad las corporaciones que constituían el “pueblo” reconocían simbólicamente la soberanía del nuevo rey. Véase “JURA” y sus derivaciones, en *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modo de hablar, los proverbios o refranes y otras cosas convenientes al uso de la lengua [...] Compuesto por la Real Academia Española*, edición facsimilar en formato electrónico por la Fundación Histórica Tavera/ Colección Clásicos Tavera, Madrid, Imprenta de Francisco del Hierro, 1729; también Beatriz Rojas (comp. y estudio introductorio), *Documentos para el estudio de la cultura política de la transición. Juras, poderes e instrucciones. Nueva España y la Capitanía General de Guatemala 1808-1820*, México, Instituto Mora, 2005, p. 36-38.

A la par de la agitación política que implicaba la realización de juramentos, la intendencia de Arizpe se vio involucrada en el proceso electoral al que convocó la Junta Central el 29 de enero de 1809 para que los territorios americanos nombraran diputados a la misma. La elección la realizarían los ayuntamientos de las “capitales cabezas de partido” — señalando explícitamente que “inclusas las provincias internas” —, los cuales nombrarían a tres individuos y entre ellos se sortearía uno como diputado de la Nueva España;¹⁸ sin embargo, en el caso de las Provincias Internas, la convocatoria no especificaba las poblaciones que estaban consideradas como capitales, lo que motivó que en la ciudad de México se abriera una discusión que involucró al comandante general, Nemesio Salcedo, al Tribunal del Real Acuerdo y al virrey. Es importante tal discusión porque muestra la naturaleza de los argumentos utilizados.¹⁹

La discusión parte de la consulta que hizo el comandante general sobre si Arizpe, Coahuila, Texas y Nuevo México deberían hacer la elección cada una en su capital. A favor de Arizpe se “alegó” que tenía intendencia y gobierno militar reunido, teniente letrado, cajas reales, diputación de minería y cabecera de obispado y que “la casualidad de no tener ayuntamiento no debía privar de derecho a la provincia cuando esto consistiría en un descuido en que no eran culpables los habitantes”.²⁰

De las otras provincias se apuntó que eran gobiernos militares aunque en sus capitales hubiera ayuntamientos; además, el comandante general introducía otro asunto en la consulta: que el ayuntamiento de la villa de Chihuahua podría representar a Coahuila, Texas y Nuevo México como capital de las mismas, afirmación que sustentaba en que era su residencia.

El fiscal de lo civil, en su respuesta del 12 de junio de 1809, opinó que a Arizpe se le diera el “derecho de elegir, formando antes ayuntamiento; y que no lo fuesen Coahuila, Texas y Nuevo México, porque no eran Intendencias sino gobiernos militares”. En cuanto a Chihuahua, señalaba que no había duda de que no tenía derecho en razón de que ni era cabecera, ni lo había sido ni podía serlo “porque la casualidad haya proporcionado la residencia del Comandante General en ella,

¹⁸ Real Orden de la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino, fechada en Sevilla el 29 de enero de 1809, en Documento n. 69 de la *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano*, consultado en la página de internet de la Biblioteca de El Colegio de México.

¹⁹ Informe “Sobre derecho de la Provincias Internas para elegir diputado que sea comprendido entre los demás del Reyno donde se ha de sortear el que baya a la Suprema Junta”, s. f., en Archivo General de la Nación [en adelante AGNM], *Historia*, v. 416, f. 44-47.

²⁰ *Idem*.

pues ni así goza de privilegio, ni deja de estar sujeta a la Intendencia de Durango, legítima cabecera de la Nueva Vizcaya”, y que reconocerle tal derecho ocasionaría “representaciones legales”.²¹ De esta manera, finalmente el virrey reconoció el derecho de elegir vocal únicamente a las ciudades de Arizpe y Durango.

Entre los argumentos dados se mezclan los de orden circunstancial, como la lejanía y la premura del tiempo, con los relativos a lo que era propiamente la cultura política del Antiguo Régimen: los privilegios obtenidos por las poblaciones. Tal situación se evidencia en el caso de la villa de Chihuahua, a la cual, a pesar de ser una población de más importancia económica y demográfica que Arizpe o Durango, consideraban los magistrados una “simple villa”, todavía “sujeta” a la ciudad de Durango la capital de la intendencia de Nueva Vizcaya. Así, las ciudades de Durango y Arizpe tuvieron derecho a elegir debido a los privilegios que habían obtenido del monarca al ser designadas como las ciudades capitales. La falta de ayuntamiento en Arizpe no se consideró un problema, ya que podía ser resuelto con la formación de uno provisional.

A pesar de los resolutivos anteriores, en Arizpe no se conformó un ayuntamiento encargado del gobierno de la ciudad y su territorio, sino que se creó una “junta de vecindario” que aspiró a ser representativa de toda la intendencia, aunque en la práctica tuvieron más peso los “vecinos principales” de Arizpe, pues de otros lugares nada más asistieron uno del cercano valle de Sonora y otro de la villa de Culiacán, ubicada en el sur de la intendencia. De tal manera, el gobernador-intendente reunió en su casa el 24 de junio de 1809 a los

vecinos más principales de esta capital que en el día lo son D. Casimiro Merino, D. Rafael Morales, D. Martín de Zubiría, D. José Tomás de Escalante, D. Miguel Morales, D. Gabriel Padilla, D. Rafael Zubia, y D. Rafael Elías González: el subdelegado del Partido de Culiacán D. Ambrosio Ramón de Ortiz y el Teniente de Justicia del Río de Sonora D. José Quiroga que en representación de aquellas dos jurisdicciones de su cargo concurren a esta junta [...] igualmente se citó y sin haber podido concurrir a ella los tenientes de justicia de las jurisdicciones de Oposura y Cucurpe por hallarse accidentado el primero, y ausente el segundo, ni tampoco algunos de los vecinos de las mismas con respecto a estar actualmente todos ellos ocupados en la urgentísima e interesante operación de los cortes de trigo que no pueden desatender, a menos que resignándose a sufrir los más graves e irreparables perjuicios.²²

²¹ *Idem.*

²² AGNM, *Operaciones de Guerra*, v. 31, f. 120. La localización de este documento fue posible gracias a la referencia proporcionada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva,

Durante la crisis monárquica, la “junta” de los “vecinos más principales” fue la vía para participar en la construcción de una representación general de los territorios leales a Fernando VII. Si bien la junta de Arizpe se propuso representar a las provincias de la intendencia, eligió a tres individuos que residían en la capital y tenían intereses muy ligados a su región: Manuel Merino, que era hermano del mencionado Casimiro y había ocupado por largo tiempo el cargo de secretario de la Comandancia General de las Provincias Internas; Manuel María Moreno, que formaba parte de una familia principal de la región de Oposura, anexa a Arizpe, y Antonio García de Tejada, quien tenía un cargo en la comandancia como ayudante inspector y residía en Arizpe. Los tres, si bien estaban ligados a la región, habían rebasado su ámbito para ubicarse en posiciones privilegiadas en el clero y en el aparato burocrático del virreinato y de la comandancia.

Meses después, Alejo García Conde recibía información del comandante general en el sentido de que el virrey le había comunicado el nombramiento de Miguel de Lardizábal y Uribe como diputado por Nueva España, y que era necesario que los ayuntamientos de Arizpe y Durango le confirieran el poder y las instrucciones correspondientes. Por tal motivo, el intendente gobernador volvió a citar el 18 de noviembre de 1809 a los vecinos que habían ejercido “funciones de cuerpo capitular en representación de esta provincia y su propia capital.” No sería sino hasta el 12 de marzo de 1810 cuando se volvió a instalar la junta para redactar las instrucciones al diputado a la Junta Central.

En el acta de la junta mencionada se expresa con claridad la idea de representación que según los “principales” de Arizpe debía ejercer el diputado: se trataba de una representación como la que desempeñaban los procuradores de las ciudades ante las cortes de Antiguo Régimen, la cual debía constreñirse a defender los intereses de las provincias y la ciudad capital, según la instrucción extendida, tal como lo harían ellos mismos.

Lo anterior significaba el retorno a prácticas de representación que el fortalecimiento del aparato monárquico había puesto en desuso, pero que ante la crisis volvieron a aflorar: la construcción de la Junta Central como una representación que asumiera la soberanía de Fernando VII, permitió que se recuperara la noción de que únicamente los “pueblos”, representados por los ayuntamientos de las ciudades capitales, podían darle legitimidad a través del envío de sus representantes. En el caso de Arizpe, más que un ayuntamiento fue una junta de vecinos principales

“Las elites regionales y la formación del estado de Sonora. 1790-1831”, tesis de doctorado, El Colegio de México, 1994, p. 121.

la que se erigió como fuente de legitimidad, lo que rápidamente conduciría a un conflicto de jurisdicciones con el gobernador intendente.

La *instrucción*²³ es importante porque muestra cómo una representación vecinal percibió la crisis de la monarquía. El texto refleja, más que los problemas generales, el grado de desarrollo alcanzado por la sociedad hispana en las provincias de Sonora y Sinaloa, ya que evidencia que los vecinos principales que venían ocupando cargos de gobierno local y distrital poseían los suficientes recursos económicos, conocimientos y experiencias para sentirse identificados con el territorio y disputar con el mismo gobernador intendente el gobierno distrital.²⁴ Por ejemplo, así cuestionaban la “regalía” del gobernador intendente de nombrar subdelegados, culpándolos de los problemas en la administración de justicia:

unos individuos tan extragados y corrompidos que degradando su especie, son como un aborto o embrión de la naturaleza humana [...] Se hace pues indispensable, y de la mas urgente necesidad, aplicar los remedios convenientes a este cancer, que reconocido por todos lados, anuncia las mas tristes y dolorosas consecuencias. Y todo podrá conseguirse despojando a los Intendentes gobernadores de esta regalía, que en la mayor parte contribuye a estos desordenes. Como quiera que estos magistrados, muchas veces no están instruidos, como se requiere, en los sujetos benemeritos de las provincias, y aun quando lo estén, reusan los idoneos, admitir un empleo tan oneroso: agregandose el gran participio, que suele tener en estos nombramientos la lisonja, el interes, el favor, y la amistad.²⁵

Junto con el planteamiento de quitarles a los gobernadores intendentes la facultad de nombrar a los subdelegados, pedían que éstos fueran nombrados según el mecanismo siguiente, que dejaba en sus manos la elección:

deven todas las caveceras de subdelegaciones, formar anualmente una junta con autoridad competente, para nombrar el sugeto, que en aquel año administre la justicia a su respectivo territorio; sin que pueda excusarse en la primera elección ninguno por privilegiado que sea (solo en caso de enfermedad justificada) pues a todos comprende

²³ AGNM, *Historia*, v. 417, f. 201-223. Recientemente este documento fue reproducido por Rojas, *Documentos para el estudio*, p. 241-261.

²⁴ Coincidió con la apreciación de Cuauhtémoc Hernández Silva en el sentido de que para estas fechas los “notables” de Arizpe habían obtenido el poder social y económico suficiente para reclamar una mayor participación política en el gobierno de la provincia. Véase “Las elites regionales...”.

²⁵ AGNM, *Historia*, v. 417, fs. 214-214 v.

generalmente el interés de la patria [...] Esta resolución llevada a su debido efecto por la autoridad suprema llenaría de júbilo y satisfacción a estos vasallos [...]²⁶

Tales propuestas no tardarían en conducir a un enfrentamiento directo con el gobernador intendente: el 17 de enero de 1812, cinco de los vecinos que fueron convocados como “junta” dirigieron un escrito a Alejo García Conde en el que se identificaban como “Los capitulares del cabildo de esta capital que representa la generalidad de la provincia”, reconocidos en “repetidos actos” a lo largo de cuatro años por diversas autoridades, para exponerle que, “deseosos de llenar la sagrada obligación que les impone la Religión y su destino de Padres de la Patria”, habían “acordado sacrificar en beneficio del Público de esta Ciudad la cantidad que consideremos necesaria para impedir el hambre que lo amenaza”, comprando semillas y llevándolas a Arizpe, para evitar “la carestía y escasez” que ya se había empezado a notar.

Al día siguiente García Conde les respondió que no consideraba necesarias sus propuestas y les advertía que se abstuvieran de usar el “nombre de capitulares hasta tanto me hagan constar, de que están condecorados con un privilegio de que solo fungieron formando cuerpo que supliera ayuntamiento”.²⁷

Tal respuesta motivó que los capitulares de Arizpe dirigieran el 14 de febrero una larga exposición al comandante general Nemesio Salcedo con copia al virrey, en la que debatían acremente con el gobernador intendente y solicitaban los títulos de alférez real, regidores y síndico del común, así como la autorización para usar el “uniforme señalado a los demás cabildos de esta Nueva España”, para lo cual se manifestaban prestos a pagar los “derechos reales”, pues sabían que eran cargos “vendibles y renunciables”, aunque pedían se les graduaran “con atención a la pobreza y corta población de la provincia de Sonora que representamos”.²⁸

El debate entre los capitulares de Arizpe y el gobernador intendente es de mucho interés porque los primeros pusieron en el centro del debate la necesidad de conformar un cabildo que se encargara del gobierno de la ciudad, disputándole a García Conde las funciones de gobierno urbano que se había atribuido ante la ausencia de tal órgano. Así lo planteaban:

Todo el mundo sabe que en la Provincia de Sonora el alimento de primera necesidad es el trigo, así como en la Nueva Vizcaya lo es el

²⁶ *Ibid.*

²⁷ AGNM, *Operaciones de Guerra*, v. 31, f. 119-119 v.

²⁸ *Ibid.*

maíz. De esta verdad se deduce que la entrada mayor de víveres en esta capital es la de Arinas, que estas forman el mayor consumo público, y por una forzosa consecuencia, que este que es el consumidor sufre la contribución, de la qual trataba de liberarlo el cabildo. El manejo de todo derecho municipal corresponde a los cabildos, o corporaciones, pero en Arizpe corre su cobro y distribución a la sola voluntad del señor Intendente; poca instrucción es menester para conocer la necesidad que hay de reformar un abuso tan perjudicial al público y a las intenciones del soberano.²⁹

Con lo anterior dejaban claro que su intención era asumir las funciones que le correspondían al cabildo como gobierno de la ciudad, para lo cual reclamaban al comandante general que les dijera “Si la contribución que se exige sobre la Arina, y la inversión de sus productos debe correr como hasta aquí por mano del señor intendente. Si este Gefe está autorizado para subirla o bajarla a su arbitrio”. Además, agregaban que se oía decir que el gobernador intendente ocupaba los ingresos municipales para pagar la casa de su secretario y dar gratificaciones a los correos, en lugar de emplearlos en “obras útiles al público”.

En la discusión abierta se muestra que los vecinos habían avanzado mucho en su experiencia política desde marzo de 1810, cuando redactaron la instrucción al diputado a la Junta Central. En esa ocasión los problemas del gobierno no habían llegado al ámbito de la ciudad, se habían quedado en el cuestionamiento del gobierno distrital ejercido por los subdelegados nombrados por el intendente. Ahora el punto central fue cómo reducir las atribuciones de éste en el gobierno local, lo que los condujo a la necesidad de conformar un cabildo según las reglas tradicionales.

Del pleito entre el intendente y los capitulares no se conoce el resultado; seguramente perdió su razón de ser pues Alejo García Conde fue trasladado en 1813 a la intendencia de Durango; además, a fines de ese año se estableció el ayuntamiento constitucional en Arizpe, según lo planteado en la Constitución de 1812. La nueva institucionalidad favoreció a los vecinos principales, pues el ayuntamiento estaba integrado por los mismos que desde 1808 venían fungiendo como representantes del “público”.

Como se ha mostrado, la crisis monárquica de 1808 fue aprovechada por los vecinos principales para acceder al poder político local y provincial, utilizando los mecanismos que todavía se tenían del Antiguo Régimen. Tales mecanismos se modificarían con dos procesos que se iniciaron en septiembre de 1810: uno fue la instalación de las Cortes

²⁹ *Ibid.*, f. 113v.

Generales y Extraordinarias que se declararon depositarias de la soberanía nacional, con lo que se abrió el camino para la posterior introducción de las instituciones del gobierno representativo liberal; el otro proceso fue el inaugurado con la insurrección encabezada por Miguel Hidalgo que condujo a una larga guerra civil en la que se ensayaron nuevas formas de representación política, sustentadas en el “pueblo en armas”. A continuación se analiza este último caso.

De la guerra contra los indios a la guerra civil: un nuevo camino para acceder al poder político

El levantamiento de Hidalgo se diseminó con rapidez en la zona centro-occidente de la Nueva España y a principios de noviembre de 1810 los insurgentes ya estaban en Guadalajara, la capital de la Nueva Galicia, después de lo cual ocuparon con facilidad las principales poblaciones en dirección noroeste: Tepic, el puerto de San Blas y Acaponeta, para quedar frente al territorio de la intendencia de Arizpe, apenas cruzando el río de las Cañas. Hasta ese momento los pobladores no habían mostrado inquietud ni simpatías hacia los insurgentes, de ahí que en Guadalajara se comisionó a José María González Hermosillo para llevar la insurrección a esa enorme jurisdicción. Hermosillo salió de Guadalajara el 1 de diciembre de 1810 con la intención de tomar el Real del Rosario, la población más importante del sur de la intendencia de Arizpe y su principal centro minero.

Para estas fechas ya conocían por las autoridades civiles y eclesiásticas de las provincias de Sonora y Sinaloa el peligro que significaba la insurgencia,³⁰ por lo que a la propaganda en las iglesias a favor de Fernando VII y en contra de los franceses se aunó la condena al movimiento de Hidalgo. Por otra parte, el intendente gobernador Alejo García Conde tomó medidas más prácticas para detener la ola insurgente, como movilizar a las tropas de los presidios de la provincia de Sonora, las cuales, fogueadas en la guerra contra los indios insumisos, ahora —por primera vez en su historia— serían utilizadas para combatir a otros españoles. Así, mandó una compañía de soldados presidiales dirigidos por Pedro Villaescusa, capitán del presidio de Buenavista ubicado en el territorio yaqui, para que se destacara en el Real del Ro-

³⁰ El temor hacia los insurgentes se evidencia cuando el comisario de las misiones de Sonora le ofrece al obispo, que residía en Culiacán, “la casa de la Misión del Pitic” en la provincia de Sonora, pues tenía noticia de que “arrimándose los insurgentes, piensa retirarse para acá”. Fray Ignacio Dávalos al obispo de Sonora, fray Francisco Rousset, Tecoripa, 14 de diciembre de 1810, en MAAS, rollo 97.

sario y defendiese la porción sur de la intendencia e incluso llevara la contrainsurgencia más allá, hacia la Nueva Galicia.

Ésas eran las esperanzas que suscitaba la llegada de las tropas presidiales al Rosario en su cura, José María de la Riva y Rada, quien afirmaba lo siguiente al obispo de Sonora: “no me dejan duda de que si se toma la resolución de avanzar con nuestras tropas hasta el Río de Santiago, ha de ser el Gobierno de Sonora seguramente el que reconquiste cuanto han usurpado los bandidos y el que ha de reponer el Reino en la tranquilidad y orden antigua”.³¹

Al igual que durante la crisis monárquica, la jerarquía del obispado de Sonora y sus ministros, tanto seculares como regulares, desempeñaron un papel fundamental en inculcar el rechazo a la insurgencia entre los habitantes de la intendencia de Arizpe. A poco tiempo de la insurrección, el clero local se vio inmerso en las tareas de condena al movimiento. Así, el bachiller José Joaquín Calvo, secretario de la mitra, envió desde la villa de Culiacán una carta a los ministros religiosos de la diócesis de Sonora en la que les informaba de la sublevación y ordenó a los ministros religiosos “que en exhortaciones doctrinas expliquen a los feligreses el horror a los malos y cuanto agrada a Dios y a los hombres la vida arreglada, la buena armonía de las familias y el amor a los Reyes” y que para aplacar la “justa indignación de Dios” hicieran penitencias y oraciones.³² También se hizo circular el edicto de la Inquisición de condena a Hidalgo.

La tarea asignada al clero de convencer a los feligreses de la condena a la insurgencia al parecer era más fácil de cumplir en la remota y lejana provincia de Sonora, puesto que la feligresía difícilmente podía tener acceso a noticias que no fueran las transmitidas por los ministros religiosos; no es casual que el único caso documentado de una quema pública de la figura de Miguel Hidalgo se haya realizado en el real de la Cieneguilla, en el extremo noroeste de la provincia de Sonora;³³ situación diferente era la que se daba en las poblaciones del sur de la intendencia, donde los arrieros y los viajeros podían esparcir otra versión de las cosas.³⁴

³¹ José María de la Riva y Rada al obispo de Sonora Fray Francisco Rousset, Rosario, 7 de diciembre de 1810, MAAS, rollo 97.

³² Brigadier José Joaquín Calvo, villa de Culiacán, 29 de octubre de 1810, en MAAS, rollo 99.

³³ Fray Juan José Rosas informa de las “ocurrencias” habidas desde la época de la independencia en la provincia de Sonora. Pueblo de Movas, 8 de mayo de 1824, en MAAS, rollo 78.

³⁴ Así, en San Ignacio se quejaba su cura, Rafael de Castro, de la llegada al pueblo de un “viandante” que había difundido la versión de que la condena que había hecho la Inquisición de Miguel Hidalgo era falsa y que “todo era fingido y producido por los gachupines”; que otra persona llamada Tomás Arámbula, de la jurisdicción de San Sebastián, dijo pública-

Tales temores no resultaron infundados, pues, cuando los insurgentes irrumpieron en el sur de la intendencia contaron con el apoyo de sectores de la población,³⁵ y si bien el clero se mantuvo como uno de los principales opositores de la insurgencia, hubo algunos curas que se manifestaron a favor de los insurgentes, como el de San Sebastián, José María Aguirre, quien apoyó económicamente su lucha e influyó para que se les unieran algunos vecinos y los soldados mulatos de la guarnición de Mazatlán.³⁶ Lo mismo sucedió en el caso del presbítero Santiago Mariano Jaime del real de Pánuco y Copala.³⁷

El relato de la incursión insurgente en la intendencia de Arizpe comandada por José María González Hermosillo se inicia con su salida de Guadalajara el 1 de diciembre de 1810 y finaliza al ser completamente derrotado por las tropas presidiales al mando del brigadier Alejo García Conde, el 8 de febrero de 1811, en San Ignacio Piaxtla. Después de este fracaso, la única acción insurgente de cierta consideración fue un levantamiento con raíces locales ocurrido en Badiraguato, el cual fue sofocado rápidamente en el pueblo de Charay entre el 12 y 14 de marzo de 1811. Desde entonces, los partes de las autoridades de la intendencia en relación con la tranquilidad pública sólo indican “sin novedad”.³⁸

¿Cómo explicar el escaso impacto de la insurgencia en la intendencia de Arizpe? Un primer elemento tiene que ver con el débil desarrollo de la sociedad hispana, caracterizada por la baja densidad demográfica que se expresaba en poblaciones pequeñas, sin ayuntamientos ni corporaciones, la cual todavía —principalmente en la parte alta— enfren-

mente que “venía de Acaponeta de entre los insurgentes, que era una buena gente y que no procedían contra ningún criollo ni contra la fe, ni tenían otros intentos que quitar de la tierra a los malvados gachupines”. El cura temía que algunos de su feligresía simpatizaran con los insurgentes, por lo que pedía al obispo que decretara “una excomunión para todos aquellos que se sujetaran a los insurgentes”. Véase carta de Rafael Castro al obispo de Sonora fray Francisco Rousset, San Ignacio, 20 de diciembre de 1810, en MAAS, rollo 97.

³⁵ Al respecto, puede consultarse el trabajo de Jaime Olveda en el presente volumen.

³⁶ Jorge Gurría Lacroix, “José María González Hermosillo”, en Nicolás Vidales Soto (comp.), *La independencia en Sinaloa*, Culiacán, Centro de Estudios Históricos del Noroeste, 1992, p. 101.

³⁷ Alejo García Conde al obispo fray Francisco Rousset, Piaxtla, 25 de marzo de 1811, en MAAS, rollo 77.

³⁸ La historiografía de estos eventos tiene como fundamento los textos de Carlos María de Bustamante, *Cuadro histórico de la revolución mexicana de 1810*, edición facsimilar, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, t. 1; Lucas Alamán, *Historia de México*, México, Jus, s. f., t. 2; Juan E. Hernández Dávalos, *Historia de la guerra de independencia de México*, ed. facsimilar, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985. Adicionalmente han sido tratados en partes de libros, artículos o ponencias principalmente de las décadas de 1940 y 1950; véase las compilaciones de Vidales, *La independencia en Sinaloa* y de Mario Cuevas Aramburu (comp.), *Sonora. Textos de su historia*, México, Gobierno del Estado de Sonora/Instituto Mora, 1989 t. 1.

taba grupos indígenas por fuera del dominio español o que no habían sido totalmente conquistados y se levantaban periódicamente. Esta situación hacía que la distinción entre criollos y peninsulares no fuera tan conflictiva como en otras áreas de la Nueva España, pues incluso la llegada de migrantes peninsulares era bien recibida, ya que se percibía como una manera de consolidar su dominio. Otro elemento es que el peligro indígena motivó que desde mediados del siglo XVIII se conformara un sistema defensivo basado en los presidios, de tal manera que en 1810 la provincia de Sonora contaba con varios centenares de tropa veterana, acostumbrada a la guerra, que se vio especialmente apta para enfrentar a los ejércitos bisoños y sin experiencia de los insurgentes, a diferencia de las milicias de las áreas centrales que tenían poca experiencia militar.

La presencia de las fuerzas presidiales en el sur de la intendencia se hizo sentir desde principios de diciembre de 1810. El teniente coronel Pedro Villaescusa, capitán del presidio de Buenavista, fue el principal protagonista de la guerra contra los insurgentes como comandante de las tropas, apenas por abajo del brigadier Alejo García Conde. Al igual que este último, era un soldado veterano de alrededor de 60 años de edad y 40 de servicio. A él le tocó enfrentar sin éxito a José María González Hermosillo en el Real del Rosario, donde en plena batalla los soldados “pardos” del presidio de Mazatlán se pasaron al bando insurgente. Gracias a la inexperiencia de González Hermosillo, Villaescusa logró salvar la vida y escapar para reagrupar sus fuerzas en San Ignacio Piaxtla.

En este lugar lo reforzaron nuevas tropas presidiales de Fronteras, Altar, Tucson y Bavispe.³⁹ Por último, se unió a este contingente Alejo García Conde, quien desde Arizpe se había trasladado a marchas forzadas con tropas ópatas “armadas de fusil, lanza y rodela”.⁴⁰ Este conjunto de tropas sonorenses logró detener el avance insurgente con la desastrosa derrota infligida a González Hermosillo en el pueblo de San Ignacio de Piaxtla.

Después de la derrota mencionada, las tropas presidiales van a desempeñar un papel importante en la aniquilación de los grupos

³⁹ Héctor R. Olea, “El heroico sacrificio insurgente”, en Vidales, *la independencia en Sinaloa*, p. 25-26.

⁴⁰ Los autores que narran estos acontecimientos proporcionan cifras diversas acerca del número de tropas indígenas ópatas, que van desde 200 hasta 400. Los ópatas componían dos compañías presidiales, una en el pueblo de Bacoachi y otra en el pueblo de Bavispe, con 80 efectivos cada una. Por otra parte, el cargo de capitán general ópata tenía facultades para reclutar milicianos de la etnia para campañas específicas. Los ópatas eran considerados una tropa fiel a los españoles y muy aguerrida en las campañas contra los apaches.

insurgentes que se dispersaron, así como en la recuperación de plazas del noroeste de la Nueva Galicia como Acaponeta y Tepic.⁴¹ En los meses siguientes los partes de guerra dan cuenta de varias batallas victoriosas contra los insurgentes, ya en territorio neogallego, que llevan a García Conde a afirmar lo siguiente:

Quedo por todo lo dicho con la gloriosa satisfacción de que las tropas de esta frontera no sólo han librado sus dos provincias de la infestación de dichos enemigos, sino que auxiliando a la de la nueva Galicia han desembarazado ya el camino de Tepic portándose Urrea en esta última acción, y Arvizu con don Benito Espinosa en las anteriores con el valor intrepidez y esfuerzo militar que ya tienen acreditado.⁴²

La importancia de las tropas presidiales en Nueva Galicia se manifiesta en la relación de los soldados muertos — y los presidios a los que pertenecían — que murieron el 26 de julio de 1811, en la batalla de Tepequispan: tres del presidio de Altar, cinco de Santa Cruz, uno de Fronteras, cuatro de Tucson, uno de Pitic, seis de Buenavista, tres de Tubac, seis de Bavispe, dos de Bacoachi y dos del pueblo de Cucurpe.⁴³

La incursión de las tropas sonorenses en el combate a los insurgentes en la Nueva Galicia se mantuvo durante varios años, brindando a los oficiales presidiales la oportunidad de ejercitar sus aptitudes militares en una región muy diferente a la que estaban acostumbrados. Sus posibilidades de ascenso ya no se circunscribían al combate de grupos indígenas insumisos como parte de la tropa presidial, sino que ahora establecieron relaciones con la oficialidad del ejército y las milicias de criollos y españoles, las cuales explotarían en el nuevo contexto que se iniciaría con el triunfo del movimiento de independencia encabezado por Agustín de Iturbide, al cual se unieron rápidamente.⁴⁴

⁴¹ Alejo García Conde al virrey de la Nueva España. Arizpe, 17 de agosto de 1811, en AGNM, *Operaciones de Guerra*, v. 739, f. 115-116.

⁴² Alejo García Conde al comandante general Nemesio Salcedo. Arizpe, 14 de diciembre de 1811, en AGNM, *Operaciones de Guerra*, v. 739, f. 54-54v.

⁴³ Mariano Urrea, Tepic, 29 de diciembre de 1811, en AGNM, *Operaciones de Guerra*, v. 739, f. 55-55v.

⁴⁴ El caso típico es el de Mariano Urrea, capitán del presidio de Altar, quien provenía de una familia “principal” que desde mediados del siglo XVIII hizo de la carrera militar en los presidios su modo de vida. Debido a su participación en el combate a los insurgentes en el sur de la intendencia y en Nueva Galicia, ocupó el cargo de gobernador de Colotlán y comandante del cuerpo militar de su frontera. Posteriormente se unió a Pedro Celestino Negrete en el apoyo al Plan de Iguala y declaró la independencia en su gobierno, uniéndose a las fuerzas que combatieron a José de la Cruz. Participó en el sitio a la ciudad de Durango, última plaza leal a España, lo que le valió el ascenso a coronel y el mando político-militar de la misma ciudad. Más tarde se unió al combate a Agustín de Iturbide y, a su caída, obtuvo el gobierno político y militar de las provincias de Sonora y Sinaloa. Véase Certificación de Pedro Celestino

El proceso específico de cómo la intendencia de Arizpe se sumó al Plan de Iguala todavía requiere mayor investigación; empero, lo que está bien definido es la cronología siguiente: el 16 de julio de 1821 la declaración de independencia fue jurada en El Rosario por el comandante militar Fermín de Tarbe en acuerdo con Pedro Celestino Negrete; el 26 de agosto la juró en Chihuahua el comandante general de las Provincias Internas de Occidente Alejo García Conde, también con el mencionado Negrete; posteriormente, el 6 de septiembre, fue jurada en Arizpe por el teniente coronel Antonio Narbona.⁴⁵

Los efectos en la intendencia de Arizpe de la crisis en que se vio inmerso el Imperio español y especialmente la Nueva España con la insurrección de Miguel Hidalgo no tuvieron que ver con la destrucción material ocasionada por la guerra, sino con la dependencia de su economía respecto del aparato monárquico. Después de 1810 los soldados presidiales que permanecieron en la provincia de Sonora recibieron sus pagos de manera irregular, lo mismo que su avituallamiento en uniformes y armamento; también los misioneros experimentaron el retraso en el pago de sus sínodos. Por otra parte se afectó el envío de azogue a los mineros, con lo cual se paralizaron sus trabajos.

En estas condiciones, el crecimiento económico que se experimentaba desde fines del siglo XVIII se vio truncado, pues los sueldos de soldados y misioneros eran el estímulo principal de diversas actividades económicas y la minería daba sustento a las poblaciones más grandes de la intendencia; aunque, por otro lado, se abrieron nuevas vías de desarrollo económico, como la apertura al comercio extranjero, ya fuera legal o ilegalmente, lo cual permitió a los grupos de poder económico local independizarse del monopolio comercial del consulado de la ciudad de México y empezar a actuar según sus propios intereses.⁴⁶

Negrete sobre los servicios de Mariano Urrea, México, 2 de enero de 1826, en Archivo Histórico Militar Mexicano (AHMM) de la Secretaría de la Defensa Nacional, *Cancelados*, exp. de Mariano Urrea, f. 1121-1122. Su hijo, José Urrea, aprovechó las relaciones de su padre para convertirse en una figura política de carácter nacional en las décadas de 1830 y 1840.

⁴⁵ Miguel Domínguez, "La guerra de independencia en las provincias de Sonora y Sinaloa", en Cuevas, *Sonora. Textos de su historia*, México, Gobierno del Estado de Sonora/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1989, p. 114-116.

⁴⁶ Sobre la crisis del sistema presidial por falta de pagos, véase Ignacio Zúñiga, *Breve ojeada al Estado de Sonora (1835)*, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1985. Respecto de los problemas con el abastecimiento de azogue, García Conde le comunicaba al virrey Francisco Xavier Venegas que "este ingrediente es necesario [no] sólo para el fomento de las muchas minas que hay en esta provincia sino para mantener ocupada la gente popular que las trabaja, espero que V.E. se sirva cubrir la falta del referido ingrediente [...]". Arizpe, 23 de febrero de 1813. AGNM, *Operaciones de Guerra*, v. 739, f. 117v. Con respecto al cambio de actividad económica de los vecinos principales de la intendencia, véase Hernández, "Las elites regionales".

La adopción de la institucionalidad liberal fue otra vía para que los vecinos principales de la intendencia ascendieran al poder político, pero, por otra parte, significó la pérdida de los privilegios de los pueblos indígenas, motivando el reinicio de los enfrentamientos violentos, lo cual se analiza enseguida.

El liberalismo gaditano en la intendencia de Arizpe: los vecinos principales al poder político y el reinicio de la guerra indígena

Atendiendo a la convocatoria para conformar Cortes Generales y Extraordinarias, el 24 de septiembre de 1810 se reunieron en la isla de León alrededor de 100 diputados que representaban al conjunto del Imperio español.⁴⁷ En la primera sesión de las Cortes prácticamente decretaron la muerte del régimen absolutista, al establecer que la soberanía ya no residía en el monarca sino en la nación, la cual ejercían sus representantes: los diputados reunidos en cortes; posteriormente, el 18 de marzo de 1812, este principio político fue incluido en la Constitución Política de la Monarquía Española y, por este medio, en las constituciones del México independiente.⁴⁸

¿Cómo se vivió en la intendencia de Arizpe la aplicación de la legislación gaditana? Un primer elemento a tener en cuenta es que, a consecuencia de que el virrey Francisco Javier Venegas suspendió la Constitución en octubre de 1812, ante el triunfo de los americanos en las elecciones de la ciudad de México, se detuvo el envío de ejemplares a las demás provincias y se dio la pauta a los gobernadores y los subdelegados para que se opusieran a cualquier intento de instrumentar dicha legislación. Así, pues, en la ciudad de Arizpe fue recibida en noviembre de 1813 y se inició el proceso de jura,⁴⁹ sin embargo, su vigencia fue breve, pues a fines de 1814 se supo que la había abrogado el rey, volviéndose a restablecer hasta 1820.⁵⁰

⁴⁷ Ivana Frasquet, "Cádiz en América: liberalismo y Constitución", *Mexican Studies/Estudios Mexicanos* 20, núm. 1, invierno de 2004, p. 21.

⁴⁸ *Ibid.*, p. 22; Manuel Chust, "Soberanía, nación y pueblo en la Constitución de 1812", *Secuencia* 57, septiembre-diciembre de 2003, p. 60; Guerra, *op. cit.*, p. 319-359; François-Xavier Guerra, "El ocaso de la monarquía hispánica: revolución y desintegración", en Antonio Anino y François-Xavier Guerra (coords.), *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 134-139.

⁴⁹ Frasquet, *op. cit.*, p. 31-33, insiste en la importancia de los juramentos — un recurso del Antiguo Régimen — durante el periodo gaditano como una forma de inculcar el ideario político liberal.

⁵⁰ AGNM, *Historia*, v. 444, exp. 385. Este dato es importante porque significa que la vigencia de la Constitución en la zona fue de menos de un año en este primer período. Será en

A pesar de la fugaz vigencia de la Constitución, ya desde 1810 los ciudadanos de la intendencia de Arizpe se habían visto involucrados en los procesos electorales tendientes a conformar órganos representativos de la soberanía nacional. En el cuadro 2 se enlistan las elecciones, el mecanismo utilizado y los nombres de quienes resultaron electos por las provincias de Sonora y Sinaloa. En él se puede apreciar que después de la primera elección de diputados a las Cortes Generales y Extraordinarias de 1810 que se basó en el mecanismo electoral de Antiguo Régimen, los siguientes procesos electorales se sustentaron en lo estipulado en la Constitución de 1812, que se convertiría en el modelo utilizado durante las primeras décadas del México independiente.

El papel de los diputados por Sonora y Sinaloa en las Cortes fue casi nulo, ya que ninguno de los electos a Cortes tuvo posibilidades de integrarse en sus trabajos: Manuel María Moreno murió a los pocos meses de llegar a España; los electos en 1814 no alcanzaron a asistir por la abrogación de la Constitución, y el siguiente diputado, José María Quiroz y Mora, asistió a las Cortes cuatro meses antes de que se declarara la independencia de la Nueva España.

El otro espacio novedoso de representación que se abrió a los ciudadanos de Sonora y Sinaloa fue la diputación provincial, aunque en el periodo que nos ocupa únicamente eligieron una en 1820, correspondiente a la Comandancia General de las Provincias Internas Occidentales, donde compartirían la representación con Nueva Vizcaya y Nuevo México. Esta diputación se estableció en la ciudad de Durango. Los representantes por Sonora y Sinaloa fueron electos en Álamos; los dos propietarios eran vecinos de Culiacán (Carlos Espinoza de los Monteros y Marcelino Bátiz) y sólo el suplente era de Arizpe (Miguel de Zubiría), aunque no se trasladaron a Durango pues se recurrió a la práctica de no viajar a lugares lejanos, sino aprovechar a naturales de las provincias que residían en ellos para considerarlos sus representantes.

En este caso, el suplente — Miguel de Zubiría — era un vecino principal de Arizpe que se había trasladado a Durango, donde tenía familia muy influyente, lo que le permitió ser contratado como secretario de la Diputación Provincial; además, el coronel Mariano Urrea, militar de los

el segundo período iniciado en 1820, cuando la legislación gaditana se volvería a aplicar, aunque a partir de la independencia de México, en septiembre de 1821, se hicieron una serie de adaptaciones que implicaron abandonar algunos elementos característicos del liberalismo gaditano: mayores facultades a las diputaciones provinciales, cambios en los mecanismos electorales y ampliación de la ciudadanía a los originarios de África, entre otros. Un estudio detallado de estos cambios puede verse en Ivana Frasset, *Las dos caras del águila. Del liberalismo gaditano a la república federal mexicana (1820-1824)*, Castelló de la Plana, España, Universitat Jaume I, 2008, p. 29-76.

Cuadro 2
DIPUTADOS POR LAS PROVINCIAS DE SONORA Y SINALOA
A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN NACIONAL
1810-1820

<i>Elecciones</i>	<i>Representantes</i>	<i>Mecanismo</i>
Cortes Generales y Extraordinarias 1810-1812	Licenciado don Manuel María Moreno	De Antiguo Régimen: los ayuntamientos de las ciudades capitales de provincia eligen diputados y se les mandata con instrucciones.
Cortes ordinarias 1813-1814	Don José María de la Riva y Rada. Don José Joaquín Calvo.	Liberal: establecido en la Constitución de 1812. Se abroga la constitución en mayo de 1814.
Cortes ordinarias 1820-1821	Lic. don José María Quiroz y Mora. Licenciado don Francisco Delgado. Suplente: teniente coronel don José Ignacio Ortiz de Rosas	Liberal: establecido en la Constitución de 1812.
Cortes ordinarias 1822-1823	Francisco Iribarren. Bachiller José Salvador Salido. Suplente: Juan Miguel Riego	Liberal: establecido en la Constitución de 1812. Los diputados americanos no asisten por la independencia

FUENTES: Charles R. Berry, "1. The Election of the Mexican Deputies to the Spanish Cortes, 1810-1822" en Nettie Lee Benson (ed.), *Mexico and the Spanish Cortes 1810-1822*, Austin, The University of Texas Press, 1971, p. 25, 36, 39 y 53; MAAS, rollo 89; Nettie Lee Benson, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México/Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, p. 102 y 104; MAAS, rollo 78; "Acta constitutiva de la federación", en *La independencia de México*, México, Instituto Mora/Secretaría de Educación Pública, 1985, t. III, p. 239-240; Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México 1808-1957*, México, Porrúa, 1957, p. 194; Michael Costeloe, *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983, p. 458; Navarro, *Las Provincias Internas*, p. 123; Francisco R. Almada, *Diccionario de historia, geografía y biografía sonorenses*, Hermosillo, Instituto Sonorense de Cultura/Gobierno del Estado de Sonora, 1990, p. 111 y 606.

presidios de Sonora y emparentado con la influyente familia arizpeña de los Elías González, había sido nombrado jefe superior político y militar de Durango, con facultades para presidir las reuniones de la diputación. Otro elemento era que Alejo García Conde también residía en Durango, con el cargo de comandante general de las Provincias Internas de Occidente, por lo que la diputación provincial también estaba bajo su jurisdicción. De esta manera, si bien los vocales electos no se hicieron presentes, los vecinos de Sonora y Sinaloa no se sintieron sin representación.⁵¹

En las actas de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente, aparecen asuntos relacionados con Sonora y Sinaloa. Entre los más recurrentes están los planteados por los ayuntamientos de lugares como Arizpe, Pitic, la Cieneguilla, el real de los Llanos, El Rosario y San Sebastián, los cuales enviaban planes de propios y arbitrios para su aprobación, casi siempre solicitando la ampliación de las contribuciones para escuelas, edificios del propio ayuntamiento, sueldos de empleados, sacerdotes, o planteando dudas sobre el tratamiento y las facultades de autoridades; también le remitían asuntos autoridades como el intendente de Arizpe, el comandante militar de Mazatlán e incluso vecinos en lo individual, como don Francisco Arredondo que se quejaba de la conducta del cura del real de la Cieneguilla. Los indios encabezados por misioneros también recurrieron a la diputación, como los de la misión de Cocóspera que denunciaban la “desidia” de los alcaldes constitucionales y demandaban su anterior gobierno.

Las actas de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente muestran que, a pesar del poco tiempo que estuvieron representadas las provincias de Sonora y Sinaloa, fue reconocida como una instancia con capacidad para atender y resolver asuntos de sus territorios y que las grandes distancias que separaban a Sonora de Durango no fueron un obstáculo insalvable.

Fue así como gracias a las instituciones representativas introducidas por el liberalismo gaditano, los ciudadanos de las provincias de Sonora y Sinaloa, en un lapso de pocos años, se vieron inmersos de lleno en la

⁵¹ César Navarro Gallegos (estudio introductorio), *La Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente (Nueva Vizcaya y Durango). Actas de sesiones 1821-1823*, México, Instituto Mora, 2006, p. 16 y 28. Mariano Urrea estaba casado con Gertrudis Elías González, véase la Base de datos de Testamentos de Sonora, 1786-1910 en www.colson.edu.mx/testamentos/testamentos.html En esta situación se manifiesta una apreciación de los representantes políticos de los vecinos de Arizpe en la que lo importante eran los vínculos de los individuos presentes en los órganos representativos con la provincia, como ser naturales, vecinos, o tener relaciones de amistad, parentesco o negocios con los vecinos principales, y no tanto haber sido electos en la provincia.

conformación de órganos soberanos de ámbito nacional y de gobierno provincial.

El otro espacio de representación que estableció la Constitución de 1812 fue el de los ayuntamientos. La historiografía sobre los ayuntamientos constitucionales en las áreas centrales de la Nueva España ha destacado la importancia de su difusión, tanto en las poblaciones españolas como en las de indios, considerando que tal fenómeno constituyó una auténtica “revolución territorial”, ya que dejó en los pueblos atribuciones que minaban la jerarquía territorial del Antiguo Régimen sustentada en las ciudades cabeceras de partido.⁵² La conformación de ayuntamientos constitucionales en las villas motivó que los vecinos se vieran libres de la jurisdicción de los ayuntamientos de las ciudades capitales, vieja aspiración que ahora veían satisfecha.⁵³ De forma similar, los pueblos de indios que antes eran “sujetos” se independizaron del pueblo “cabecera”, lo cual explicaría la buena aceptación de los ayuntamientos constitucionales en algunos de tales pueblos.

Esta temática del impacto del liberalismo en relación a los ayuntamientos y la jerarquía territorial ha sido analizada en lugares con poblaciones estables y jerarquías bien asentadas en poderosos ayuntamientos, lo cual contrasta con el caso de la intendencia de Arizpe donde tal jerarquía era inexistente, pues no había ayuntamientos y apenas se iban consolidando algunos poblados. En espacios de poblamiento disperso y de ausencia de tradición municipalista, como en el caso mencionado, la legislación gaditana sobre ayuntamientos creó una nueva jerarquía territorial basada en los ayuntamientos de las cabeceras de partido, lo cual significó dejar el gobierno de extensos territorios en manos de los vecinos principales de las poblaciones más importantes, posibilitando que aunaran el poder político al económico y social que ya poseían.

En la provincia de Sonora, únicamente se establecieron ayuntamientos en los siguientes lugares: la ciudad de Arizpe; villas como Pitic, San Miguel de Horcasitas y Altar, y reales de minas como Álamos y la

⁵² Antonio Annino introdujo, en la interpretación del impacto del liberalismo gaditano en los pueblos, el elemento del número de nuevos ayuntamientos, mismo que —comparado con los cabildos del Antiguo Régimen— resultaría una auténtica “revolución territorial”, pues se pasaría de decenas a cientos. Véase “Cádiz y la revolución territorial”, p. 209-210. Este argumento ha sido repetido hasta convertirse en un lugar común. Investigaciones más recientes han demostrado que lo anterior es válido para los cabildos españoles pero no para los indígenas, pues en su caso los ayuntamientos fueron menos que las repúblicas. Véanse los trabajos publicados en Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano (coords.), *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, 2007.

⁵³ Tal situación es ampliamente explicada para el caso de Guanajuato en José Antonio Serrano Ortega, *Jerarquía territorial y transición política. Guanajuato, 1790-1836*, México, El Colegio de Michoacán/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2001.

Cieneguilla. Todos ellos eran lugares de residencia de los vecinos principales que de tiempo atrás se habían convertido en espacios donde coexistían españoles, indios y castas. Había otros poblados que rebasaban el requisito de los mil habitantes establecido por la Constitución, pero no se les permitió tener ayuntamiento, pues el jefe político provincial, Ignacio de Bustamante, adoptó la política de limitarlos a las poblaciones cabecera de partido, independientemente de su tamaño. Esto motivó en 1814 un conflicto con el pueblo mixto de Ures, donde se conformó un ayuntamiento que desconoció la autoridad de la provincia y condujo a un reclamo judicial que no prosperó porque a pocos meses se abrogó la Constitución y con ella los ayuntamientos.⁵⁴

Si se toma en cuenta que eran pocos los poblados con ayuntamiento y grandes las distancias que separaban a la cabecera de partido de los pueblos y reales pequeños, haciendas y ranchos, atender su gobierno era un verdadero problema. Éste fue solucionado durante el Antiguo Régimen con la práctica de los subdelegados de nombrar a vecinos de los poblados pequeños como tenientes de justicia o comisarios, mientras que en los pueblos de indios no podían faltar los gobernadores de los cabildos. La práctica mencionada había sido abolida por la Constitución,⁵⁵ por lo que la manera como se pretendió solucionarla en la provincia de Sonora fue una combinación de elementos heredados del Antiguo Régimen y los nuevos lineamientos del régimen liberal.

Por ejemplo, el ayuntamiento de la ciudad de Arizpe en sus elecciones anuales realizadas el 16 de agosto de 1820, el 24 de diciembre para regir en 1821 y el 23 de diciembre de 1821 para regir en 1822, nombró “jueces constitucionales” en los poblados y haciendas de su jurisdicción,⁵⁶ figura que apenas se menciona en la Constitución como parte del título V dedicado a la administración de justicia, en el artículo 273. Este caso muestra cómo los vecinos principales aprovecharon las instituciones liberales y sus vacíos para satisfacer sus exigencias. Es útil recordar

⁵⁴ Expediente judicial promovido por Juan Gándara ante la Audiencia de Guadalajara. San Miguel de los Ures, 3 de abril de 1814, en Archivo General de Indias (AGI), Guadalajara, leg. 297.

⁵⁵ Tal prohibición se documenta en un asunto tratado en la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente de fecha 18 de septiembre de 1822, cuando el alcalde constitucional de Huejuquilla, en la provincia de Nueva Vizcaya, proponía que para remediar los robos que se presentaban en el pueblo de Atotonilco los vecinos nombraran un teniente de justicia. La Diputación consideró que la Constitución prohibía semejantes encargos o comisiones por lo que rechazó tal propuesta y acordó que para atender el problema en la próxima elección de ayuntamiento se incluyera un regidor del mencionado Atotonilco para que cuidara de su tranquilidad; entretanto, el ayuntamiento de Huejuquilla debía resolver el problema. Navarro, *La Diputación Provincial de las Provincias Internas*, p. 259-260.

⁵⁶ Hernández, “Las elites regionales”, p. 141-146.

que en la *instrucción* de 1810 criticaron acremente a los justicias nombrados por el intendente gobernador. Ahora, con la constitución liberal, los vecinos principales habían logrado sus peticiones: elegir a sus justicias directamente, llegando al extremo de entregar tales cargos a los dueños y mayordomos de las haciendas, con lo cual la impartición de justicia en esos lugares pasaba de los funcionarios reales a los propietarios.

La jerarquía territorial heredada de la legislación gaditana es un elemento importante porque dejó en manos de los ayuntamientos cabeceras de partido la atención de los problemas más importantes de los poblados de su jurisdicción, como las elecciones, el reparto de tierras, la seguridad de sus habitantes y el orden público.⁵⁷

La respuesta de los indígenas de Sonora hacia la legislación gaditana se relaciona directamente con el problema de las tierras, pues, como consecuencia del desmembramiento de la monarquía y la nueva institucionalidad, se aprobó una serie de leyes tendientes a ciudadanizar a los indios, acabando de raíz con sus antiguos privilegios y sus cargos de gobierno civil y militar, privatizando sus tierras y abriéndolas al mercado. A lo anterior se aunó que los alcaldes de los ayuntamientos, vecinos españoles por lo general, fueron los encargados de aplicar la legislación sobre reparto de tierras, favoreciendo de manera parcial a los vecinos.⁵⁸ Tal manera de aplicar los principios liberales fue razón suficiente para que los indios se sintieran gravemente afectados e iniciaran un largo período de resistencia abierta.

⁵⁷ El poder político de los ayuntamientos cabeza de partido se incrementó con las modificaciones a la legislación sobre el gobierno interior de los pueblos que se hizo en la constitución del estado de Occidente de 1825 y luego en la legislación del estado de Sonora a partir de 1831. En la primera se estableció que habría ayuntamiento en las cabeceras de partido y en los pueblos que “por sí y su comarca” tuvieran 3 000 almas; de manera similar en el decreto 39 del 15 de diciembre de 1831 el congreso constituyente del estado de Sonora estableció que habría ayuntamiento en las cabezas de partido y en los pueblos de más de 5 000 almas. Con lo anterior los ayuntamientos se redujeron considerablemente, limitándose sólo a las cabezas de partido. Véase la constitución del estado de Occidente en Héctor R. Olea, *Sinaloa a través de sus constituciones*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985; *Constitución Política del Estado Libre de Sonora. Decretada y sancionada por su Congreso Constituyente el 7 de diciembre de 1831*, liminar de Fernando Pesqueira, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1967; decreto 39 en Fernando Pesqueira, “Colección de decretos del estado de Sonora”, f. 063-069.

⁵⁸ El decreto de las Cortes de 4 de enero de 1813 —que mandaba repartir “los terrenos comunes a dominio particular” — dejaba en los ayuntamientos constitucionales la facultad de realizar tal reparto; esta disposición fue retomada posteriormente por el decreto 88 del estado de Occidente en 1828, el cual marca el momento clave del ataque contra la corporación que era el pueblo de indios en que se suprimía el gobierno indígena, tanto el local de los pueblos como sus estructuras militares: milicias y el cargo de capitán general; en ese mismo mes se aprobó el decreto 89 en el que se planteaba repartir las tierras comunales en propiedad particular siguiendo textualmente a la legislación gaditana y agregando que se respetarían las tierras de los pueblos adquiridas por los vecinos.

En enero de 1820, pocos meses antes de que se reinstalara la Constitución de 1812, hubo una rebelión de los soldados presidiales ópatas de Bavispe. ¿Cuál era la razón de este levantamiento? Fray Fernando Madueño escribió al obispo desde Bavispe el 18 de febrero de 1820 acerca de las causas de la reciente rebelión que se había suscitado en ese presidio; apuntaba lo siguiente:

¿Cuál fue el origen de este alboroto? Ya sabrá V. S. Y. que se atribuye a futelezas, pero yo agitado del aire patrio digo que medita poco el que lo atribuye a otra cosa que a la semilla de la maldita y bárbara insurrección. Esta se sembró en Sonora [...] No pudo verificarse, pero quedó la infección o contagio. ¿Que decían los alborotados en Bavispe? Nos han vendido [...] Nos van a embarcar de diez en diez, y apocando los pueblos sacaran a todos y se cogen nuestra tierra [...] Estas expresiones no son de tan poco aprecio: los indios no las alcanzan, las reciben de otros, nada decían los de aquí, con ellas vinieron los de Guaymas para propagarlo. Las autoridades deben poner en esto toda su solicitud y actividad, y no contraerse solamente a las pagas de los soldados y demás de que carecen, porque esto sin lo principal no sana, como que es accesorio en el caso y nada más.⁵⁹

En lo dicho por fray Madueño la inconformidad ópata era una expresión del levantamiento de 1810 que habría infectado a los indios de la provincia,⁶⁰ en su explicación introduce un punto importante: la usurpación de la tierra de los pueblos por los vecinos, asunto que consideró de no poco aprecio por los indios.⁶¹ En el mismo sentido se ex-

⁵⁹ Fray Fernando Madueño al obispo de Sonora fray Bernardo del Espíritu Santo. Bavispe, 18 de febrero de 1820, en MAAS, rollo 77.

⁶⁰ La idea de una confabulación ópata con los independentistas se forjó desde 1810 cuando se trasladaron al sur de la intendencia a combatir a José María González Hermosillo. En febrero de 1811 estalló una insurrección indígena en los pueblos de Cariatapa, Guatenipa y Morirato, en la provincia de Sinaloa, la cual —según decía el cura de Badiraguato, Brigadier Miguel María Espinoza de los Monteros— encabezaba un individuo llamado Antonio o Apolonio García, a quien identificaban los habitantes de la región como “ópata e hijo de un general de esa tribu”; en otro informe sobre la misma insurrección, el capitán de milicias Juan José Padilla decía que el mencionado individuo era apache “creado en Bacuachi”. Véase Olea, “El heroico sacrificio”, p. 31, 34, 49, 59 y 130. Por otra parte, en 1816 se inició un proceso por infidencia contra el misionero franciscano fray Ignacio Villalobos del pueblo de Aconchi, en el cual los testigos interrogados llegaron a afirmar que el capitán general ópata Francisco Medrano, quien había combatido a los insurgentes en 1811, y su teniente general Salvador Miranda estaban en connivencia con los insurgentes de Chapala para levantar a los indios ópatas contra los gachupines. Biblioteca Pública del Estado de Jalisco, Archivo de la Real Audiencia de Guadalajara [en adelante BPEJ-ARAG], *Criminal*, clasificación H2-3-12-79.

⁶¹ La historiografía que ha tocado el levantamiento ópata de 1820 se ha concentrado en los problemas relativos al pago de los haberes, dejando de lado la inconformidad indígena por la usurpación de sus tierras.

presaba desde Chihuahua —adonde huyó— el 24 de octubre de 1820 fray José Picó de los “insurgentes que reasomaron en el Pueblo de Movas”, de los cuales apuntaba que “se empezó a esparcir la voz infame que venían haciendo mucho bien a los pobres, que sólo venían quitando la vida y los caudales a los gachupines, que venían a apoderarse de sus legítimas tierras y quitar el mal gobierno”.⁶²

A los movimientos ópatas violentos se agregaron desde 1825 los yaquis, bajo el liderazgo de Juan Ignacio Jusacamea, conocido como Juan Banderas, quien articuló un movimiento armado que agrupó a yaquis, mayos, ópatas y pimas con la intención de crear un gobierno indígena independiente del Estado mexicano. Si bien este movimiento fue derrotado finalmente a principios de 1833, significó el punto más alto de la oposición de los indígenas a las políticas liberales así como el peligro más grande que experimentó el dominio de los vecinos principales, al grado que se tuvo que trasladar la capital al extremo sur del estado.⁶³

Conclusiones

La crisis de la monarquía española iniciada en 1808 con la *vacatio regis* condujo a la guerra civil y a una revolución liberal. Como se ha mostrado en este trabajo, aun las regiones más periféricas y remotas del imperio español, como la intendencia de Arizpe, se vieron envueltas en los procesos mencionados y sufrieron sus consecuencias. Si bien el escaso desarrollo de la sociedad hispánica impidió que sus habitantes desempeñaran un papel protagónico en los procesos mencionados, sí tuvieron una participación suficientemente amplia para trastocar el orden que había construido la monarquía en la región.

La excepcional crisis política y la revolución liberal crearon un ambiente de agitación y participación en el que se incluyó a sectores amplios de la población ya fuera a través de actos públicos tradicionales o de nuevas prácticas políticas. Entre los primeros destacan los actos de jura, los sermones y la lectura de textos en las iglesias, mientras que

⁶² Fray José Picó al obispo de Sonora fray Bernardo del Espíritu Santo. Chihuahua, 24 de octubre de 1820, en MAAS, rollo 77.

⁶³ Los trazos generales del levantamiento de Juan Ignacio Jusacamea, La Bandera, se encuentran en las siguientes obras: Edward Spicer, *Los yaquis. Historia de una cultura*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, p. 163-165; Edward Spicer, *Cycles of Conquest*, 7ª. ed., Tucson, The University of Arizona Press, 1981, p. 61-64; Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva, *Insurgencia y autonomía. Historia de los pueblos yaquis: 1821-1910*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Avanzados en Antropología Social/Instituto Nacional Indigenista, 1996, p. 85-99; Evelyn Hu-DeHart, *Yaqui Resistance and Survival. The Struggle for land and autonomy, 1821-1910*, Madison, The University of Wisconsin Press, 1984.

las novedades fueron los procesos para elegir gobiernos locales, provinciales y la representación de la soberanía nacional; este último acto significó la expresión más clara de la revolución que se estaba experimentando. También fue una novedad la participación de los vecinos-soldados presidiales en la guerra civil, aunque en este caso significó una renovación de la práctica que era ya tradicional en la intendencia: la unión del poder militar y el poder político, con la diferencia de que ahora se expandió a otras provincias de la Nueva España.

Sin embargo, es necesario tener presente que la crisis monárquica y la guerra civil no se expresaron en la intendencia de Arizpe con la misma intensidad que en otras provincias ni tuvieron efectos tan destructivos, pues la primera se enfrentó atendiendo a los dictados de la autoridades de la intendencia en el sentido de acatar los lineamientos que daban autoridades superiores, como el virrey o el comandante general, las cuales a su vez obedecían a la Junta Central o a las Cortes, y la segunda — la guerra civil — fue rápidamente controlada y sus efectos en la región fueron más bien de índole económica, pues se vino abajo el sistema comercial monopolizado por el consulado de la ciudad de México, permitiendo que los vecinos principales de las provincias se integraran a nuevas redes comerciales que tenían sus centros en el extranjero. Otro efecto de la guerra civil fue la incapacidad de la Real Hacienda para continuar pagando de manera regular los sueldos de los soldados presidiales y los sínodos de los misioneros, lo cual afectaría el sistema de defensa fronteriza contra los indios nómadas y minaría la fidelidad de tropas indígenas como los ópatas.

En la crisis hubo un sector social que resultó particularmente beneficiado: los denominados “vecinos principales” que en las últimas décadas habían consolidado su poder económico y social, pero que no habían podido alcanzar el poder político local y provincial. Desde el momento que se les convocó a constituirse en “junta” se sintieron con la capacidad para disputar al gobernador intendente el gobierno local de la ciudad de Arizpe, si bien utilizando los recursos que les brindaba el Antiguo Régimen. Este proceso se acentuó con la institucionalidad liberal que los colocó directamente al frente de los nuevos espacios de representación y gobierno, desde donde buscaron hacer prevalecer sus intereses, abandonando toda limitación paternalista hacia los sectores subalternos de la sociedad, política que había posibilitado a la monarquía absolutista lograr un delicado equilibrio con los grupos indígenas que mantenían capacidad de resistencia.

Al contrario de los “vecinos principales”, hubo un sector social que se vio afectado por las instituciones liberales: los pueblos indios que mantenían derechos corporativos sobre tierras y gobierno local. Los indígenas,



así como los vecinos pobres, no tuvieron acceso a los nuevos órganos de gobierno y representación, y los primeros sufrieron un ataque directo a sus privilegios con la pérdida de legitimidad de sus cabildos —al establecerse el Ayuntamiento Constitucional como único órgano de gobierno local— y la promulgación de leyes para privatizar las tierras comunales. A diferencia de otras áreas de la Nueva España, en la intendencia de Arizpe nada más se establecieron ayuntamientos en las cabeceras de partido, conformándose una jerarquía territorial controlada por los “vecinos principales”, dejando a los indígenas —si bien como ciudadanos— sin representación.

La voracidad de los “vecinos principales” condujo a que los pueblos indios rechazaran el liberalismo y rompió el débil equilibrio que se había construido en la intendencia con los grupos indígenas desde fines del siglo XVIII. A partir de 1820 los fieles ópatas iniciaron una serie de rebeliones en defensa de sus tierras que fueron aumentando en extensión e intensidad con el levantamiento de yaquis y mayos, abriendo una nueva fase de guerra indígena que se extendería a la mayor parte del siglo XIX. La provincia de Sonora, como zona de frontera, donde no se había consolidado el dominio español, fue la primera área del nuevo país donde los pueblos indios manifestaron un violento rechazo al nuevo estado de cosas que favoreció a los “vecinos principales”.